

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0187/ 2016 Número de Orden.- SSP/0150/2016

INSTRUCTIVO

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO,
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE
DOMICILIO.- CALLE PARICUTÍN, NÚMERO 302
COLONIA NUEVO REPUEBLO, MONTERREY, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en atención a las constancias que obran en el expediente, con motivo del procedimiento iniciado en virtud de las obras detectadas en la vía pública, específicamente en la calle Paricutín número 302, colonia Nuevo Repueblo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en ocupación de la vía pública con tapiales, escombro, material de construcción, así como rompimiento de cordón y reconstrucción de banqueta en una distancia de 60-sesenta metros lineales, dichos trabajos llevan realizándose aproximadamente 45 días a la fecha de la inspección, siendo el responsable de los trabajos el propietario y/o representante legal del inmueble, sin que al momento de la diligencia el responsable exhibiera el permiso correspondiente emitido por esta autoridad. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado del propietario del inmueble de nombre firmando de recibido en la Orden de Verificación notificada mediante Instructivo y en el Acta de Supervisión y Verificación levantada al momento de la referida diligencia, notificándole sobre el motivo de la Inspección así como emplazándolo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga.





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 2.- Acto seguido y haciendo del conocimiento que a efecto de hacer cumplir su garantía de audiencia, no se presentó persona alguna en las oficinas de la Dirección de Servicios Técnicos en representación del propietario del inmueble y sin que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haya cumplido con los requisitos para integrar la solicitud del permiso por ocupación de la vía pública que nos ocupa.
- **3.-** De acuerdo a las constancias que obran en el expediente formado con motivo de las faltas detectadas, se llevó a cabo una Visita de inspección en fecha 27-veintisiete de Octubre del presente año, colocando sellos de clausura y listones de suspensión para efecto de detener los trabajos y que el propietario del inmueble proceda a regularizarlos, cumpliendo con los trámites y pago de derechos correspondiente por uso de la vía pública con instalación de tapiales, rompimiento de banqueta y colocación de materiales de construcción.
- 4.- Que en fecha 28-veintiocho de Octubre del presente año, en una visita de inspección llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Servicios Técnicos, se detectó que empleados de la obra estaban realizando trabajos de construcción al interior del inmueble, violando fehacientemente la suspensión aplicada de acuerdo a la Orden de Visita de Inspección notificada en fecha 27-veintisiete de Octubre. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido por el numeral 330 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se solicitó el apoyo de la fuerza pública a fin de hacer cumplir el mandamiento de esta autoridad, por lo que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad se presentaron en cumplimiento al reporte realizado detectando que efectivamente existía un quebrantamiento de sellos de suspensión y se encontraba personal de la obra realizando trabajos al interior de la misma, según consta en el Informe Policial Homologado número de folio 161509402, emitido por los Oficiales Eduardo Perez Benavides y Verónica Jiménez Pacheco en la fecha de los hechos.

CONSIDERANDO

IV. Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos", así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- VI. Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, entre las que se encuentran el Acta de Supervisión y Verificación levantada al diligenciar la obra referida, donde en el caso en concreto, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, se realizaron sin contar con la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Paricutín número 302, colonia Nuevo Repueblo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; así mismo esta autoridad tiene conocimiento del quebrantamiento de sellos de suspensión colocados en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección notificada en fecha 27-veintisiete de Octubre del presente año y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga sin que se haya presentado persona alguna en representación del propietario del inmueble, a fin de aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las constancias documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos; es procedente aplicar como se aplica al propietario del inmueble, poseedor, ocupante, encargado o responsable del inmueble referido.
 - 2. Una multa equivalente a 2,000- dos mil cuotas correspondientes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la infracción cometida y que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice:

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siquientes casos:

- II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:
 - O) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;
- V. Sanción que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.

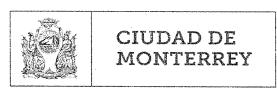


Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se mantiene vigente la <u>SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN</u> hasta en tanto el responsable de la infracción cumpla con las obligaciones determinadas en los puntos resolutivos **SEGUNDO**, **TERCERO y CUARTO** de este Acuerdo, lo anterior al aplicar las Medidas de Seguridad en el inmueble de conformidad con lo previsto en el artículo 327, 328 fracciones III, IV y V; así como

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León. TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13





GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

las sanciones previstas por los dispositivos 335 fracción II y 336 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; los artículos 134, 136, 137, 139, 140, 152 y demás relativos del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, según atribuciones conferidas a esta autoridad en los artículos 79 Fracciones XVI, XVII y XXIII; 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;

SEGUNDO.- Es procedente imponer una sanción como se impone al propietario del inmueble ubicado en la calle Paricutín número 302, colonia Nuevo Repueblo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por realizar trabajos de instalación de tapiales en la vía pública, colocación de material de construcción, rompimiento y reconstrucción de banqueta sin los permisos municipales correspondientes, haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de \$150,980.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 cuotas correspondientes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a razón de \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, la cual deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo. Se impone la presente multa señalada en cuotas con fundamento en el artículo 10 del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial número 167-III del 30 de Diciembre del 2016, por el que se reformaron entre otros artículos el número 10 en los términos siguientes "(.) cuando en este Código o en otras leyes fiscales del Estado se haga referencia a una cuota, se entiende la Unidad de Medida y Actualización vigente."

TERCERO.- El propietario del inmueble deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública.

CUARTO.- Realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento, si no se presentan observaciones ésta emitirá un acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de los CC. Inspectores adscritos a esta Secretaría, al C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE, CON DOMICILIO EN LA CALLE PARICUTÍN NÚMERO 302, COLONIA NUEVO REPUEBLO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siend del año 2017, constituido el	do las <u>12:40</u> del día <u>0</u> del mes suscrito notificador en el domicilio arriba indicado,
procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendieno	
EL C. NOTIFICADOR:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
Lie Davier Jakora Tarisa	
FIRMA	FIRMA
Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte. C.F.	P. 64500. Monterrey, Nuevo veón.

TEL, 81 25 81 01 Y 81 25 81 13

			°.